

Taller de «Máquinas y Herramientas», día 10 de enero, a las nueve horas.

Laboratorio de «Química General», día 10 de enero, a las dieciséis horas.

Laboratorio de «Operaciones Básicas», día 13 de enero, a las dieciséis horas.

Laboratorio de «Química Industrial», día 14 de enero, a las dieciséis horas.

Alcoy, 22 de noviembre de 1968.—El Director, J. Domenech Mengibar.

RESOLUCION de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria por la que se determinan el lugar, días y horas de presentación de opositores a las plazas que se indican de Maestros de Taller o Laboratorio de esta Escuela.

De conformidad con lo establecido en la norma V de la Orden de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio vacantes en esta Escuela que a continuación se relacionan, que la presentación y entrega de cuestionarios fijados en la norma VI de la Orden de convocatoria tendrá lugar en los locales de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria.

Laboratorio de «Química Analítica», día 10 de enero, a las nueve horas.

Laboratorio de «Operaciones Básicas», día 10 de enero, a las diez horas.

Laboratorio de «Física y Termotecnia», día 10 de enero, a las nueve horas.

Laboratorio de «Ensayo y Tratamiento de Materiales», día 10 de enero, a las nueve horas.

Laboratorio de «Metrotecnia», día 10 de enero, a las diez horas.

Laboratorio de «Motores Hidráulicos», día 10 de enero, a las nueve horas.

Taller de «Construcciones Metálicas», día 10 de enero, a las diez horas.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de noviembre de 1968.—El Director, Juan Pulido Castro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Organismo.

Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), para proveer 25 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del S. N. C., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca oposición libre para proveer 25 plazas de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, dotadas con un sueldo de setenta mil pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta, que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo. Los solicitantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentos de su cumplimiento.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

- a) Profesor Mercantil y Bachiller Laboral superior.
- b) Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachiller Elemental; dicho requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
- c) Graduado Social, siempre que aporte, asimismo, el título de Bachiller Elemental. En relación con cualquiera de otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Dirección General, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales.

Las instancias debidamente reintegradas habrán de presentarse en el Registro de la Dirección General (Beneficencia, número 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibido justificativo de haber ingresado la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid, con el número 89.445 y bajo el título «Dirección General. Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Cereales».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que, en la actualidad, prestan sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el S. N. C., deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes provinciales informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entren en la Dirección General dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Resueltos los recursos presentados, esta Dirección General designará el Tribunal calificador de la oposición, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el transcurso de ocho meses, desde la fecha de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas y orden de las mismas.

6.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto. Podrá nombrarse un Vicepresidente.

Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general o un Inspector de Zona.

El Jefe de la Red Nacional de Silos o un Subjefe de la misma.

El Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, si fuese necesario, actuará un Tribunal examinador, sin facultad calificadoras.

7.ª La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Prueba A

Ejercicios y problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de Matemáticas del Bachillerato. Estos ejercicios y problemas serán elegidos por el Tribunal, y únicos para los que conjuntamente realicen la prueba.

Prueba B

1.º Reconocimiento o identificación de aquellos cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican, que se expongan a los opositores, con indicación en el caso del trigo, del tipo, clase co-

mercial y variedad a que pertenece la muestra entregada, todo ello de acuerdo con la circular del S. N. C. de la campaña 1968-69.

2.º Se contestará por escrito a un tema común para todos los opositores, sacado a la suerte, del programa anexo sobre agricultura e instalaciones del S. N. C., dándose para su desarrollo el tiempo que señale el Tribunal, sin exceder de dos horas.

Prueba C

1.º Se contestará por escrito a un tema común para todos los opositores, sacado a la suerte, del programa anexo sobre Legislación, Normas e Instrucciones del S. N. C.

2.º Supuestos prácticos relacionados con la actuación de los Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, incluida la tramitación y relleno de impresos utilizados en el ejercicio de su cargo.

3.º En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos.

Para aprobar cada una de las pruebas se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablón de edictos, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas. Al finalizar la última prueba, los aprobados en ella se clasificarán computando las notas obtenidas en las tres pruebas, siendo propuestos los de mayor puntuación y, como máximo, el número de vacantes anunciadas.

9.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría general adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- d) Título de Bachiller Superior o equivalente, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- e) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.
- g) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán mediante certificación expedida por la Autoridad competente.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.
- i) Los opositores femeninos, certificado del cumplimiento del Servicio Social o certificado de exención.

Los que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los opositores ingresados elegirán plaza, por orden de puntuación de entre las declaradas desiertas en el último concurso de traslados convocado con anterioridad al término de la oposición.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 12 de julio de 1967, para poder tomar posesión del cargo, es requisito indispensable constituir previamente una fianza de cuarenta mil pesetas. Esta fianza ha de constituirse dentro del plazo posesorio de treinta días, contados a partir de la fecha en que se comunique al interesado, pudiendo concederse, por causas justificadas, una única prórroga de otros quince días.

12. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la legislación vigente.

13. La firma de la solicitud para tomar parte en esta oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Claudio Rodríguez-Porrero.

PROGRAMA DE LEGISLACION, NORMAS E INSTRUCCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Tema 1.º Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio.

Tema 2.º Organización actual: Fines y misiones del Servicio.—Carácter del Organismo y personalidad jurídica.—Director general: Nombramiento, representación, facultades, sustitución, resolución y recursos.—Consejo Asesor.

Tema 3.º Secretario general: Nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Director general, resoluciones y recursos, sustitución.—Secretario general adjunto: Nombramiento, facultades, funciones delegadas, resoluciones y recursos.—Orden del Ministerio de Agricultura de 30-10-1965 reorganizando la Secretaría General del Servicio.

Tema 4.º Sección Central: Organización y funciones.—Sección de Recursos: Funciones.—Red Nacional de Silos y Graneros: Finalidad, organización y funciones.—Intervención Delegada de Hacienda.—Asesoría Jurídica.

Tema 5.º Secciones principales de la Dirección General.—Quiénes pueden ser sus Jefes.—Organización y funciones de cada una de ellas.

Tema 6.º Inspector general: Nombramiento y atribuciones. Subinspector general: Atribuciones.—Inspecciones de Zona: Ambito territorial de cada una de ellas.—Ingenieros Jefes de las mismas: Funciones y cometido.—Sustitución.

Tema 7.º Jefes provinciales: Nombramiento y representación, dependencia, misiones y cometidos.—Secretarios administradores: Misiones.

Tema 8.º Inspectores provinciales: Dependencia y misiones. Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén: Dependencia, misiones y cometidos.

Tema 9.º Normas provisionales para el personal del S.N.C. (Orden de 12-7-1967).—Preámbulo.—Normas de carácter general.—Clasificación del personal.

Tema 10. Ingresos y ceses.—Situaciones.

Tema 11. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.—Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 12. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones.—Tribunales de honor.—Procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 13. Acción social.—Remuneraciones.—Disposiciones finales y transitorias.

Tema 14. Responsabilidades del personal del Servicio: Administrativa, penal y civil.

Tema 15. Decreto regulador de la actual campaña cerealista.

Tema 16. Circular número 419 del S. N. C.—Normas de recepción, compras y ventas de trigo y otros productos: Ordenación de la recepción.—Recepción y almacenamiento en silos y almacenes del S. N. C.—Recepción, almacenamiento y compras en depósito en panera del agricultor.—Recepción en locales cedidos y fábricas.—Precios de compra de los cereales panificables.—Formalización de la compra.

Tema 17. Ordenación de las ventas de cereales panificables.—Modalidad de venta: Entrega de mercancías.—Precios de venta de los cereales panificables.

Tema 18. Reservas y disponibles para venta.—Cereales plenos.—Otros productos.—Normas específicas para los agricultores y para las industrias moltradoras.

Tema 19. Tipificación comercial y precios del trigo, centeno y trigo de invierno.—Depreciaciones y bonificaciones.—Normas complementarias.—Clasificación y precios de otros granos.

Tema 20. Reservas de consumo: Sistemas de formalización.

Tema 21. Semillas: Clasificación.—Distribución por el S. N. C.: Venta, préstamo, trueque.—Abonos: Distribución por el S. N. C.

Tema 22. Organización del trabajo en silos, centros de selección y almacenes.—Diversas operaciones de manipulación de granos (ensacado, apilado, carga, descarga, etc.).—Reparación de locales.—Siniestros.

Tema 23. Envío y movimiento de mercancías y material diverso entre silos, centros de selección y almacenes.—Saqueo: Clasificación, control, conservación y reparación.

Tema 24. Liquidación de silos, centros de selección y almacenes: Balances.—Creces y mermas.—Expedientes comprobatorios.

Tema 25. La contratación del personal obrero fijo, interino y eventual en el Reglamento de Régimen Interior y en la circular 420 N-3.—Categorías profesionales.—Ascensos del personal obrero.

Tema 26. Retribuciones del personal obrero: Sus clases y conceptos.—El trabajo en horas extraordinarias.—Enfermedad, licencias y excedencias.

Tema 27. Faltas del personal obrero y sus sanciones.—Organos competentes para la imposición de sanciones.

Tema 28. El despido del trabajador, requisitos del despido.—Sistema de garantías de los cargos sindicales.—Distinción entre cese y despido.

Tema 29. La Seguridad Social del personal obrero del Servicio Nacional de Cereales.—Tarifas y tipos de cotización a la Seguridad Social del personal obrero.—La ayuda familiar.

PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DE INSTALACIONES DEL S. N. C.

Tema 1.º Elementos constitutivos de la materia vegetal.—Nutrición de las plantas.—Sustancias que les sirven de alimento.—Absorción de las sustancias alimenticias por las plantas: Forma de realizarse y de dónde las toman.—Respiración. Función clorofílica.—Transpiración.

Tema 2.º El suelo: Papel que desempeña respecto a las plantas.—Composición física.—Composición química.—Actividad microbiana y de otros seres vivos en el suelo.—El subsuelo.

Tema 3.º El agua en la alimentación de las plantas.—Importancia de su acción e influencia.—Movimiento del agua en el suelo.—Influencia del factor agua en los rendimientos.

Tema 4.º Fertilización de los suelos.—Principios básicos de la fertilización.—Acción y efecto sobre las plantas del nitrógeno: Acido fosfórico, potasa y cal.—Intervención del agricultor en la alimentación de las plantas.

Tema 5.º Concepto de abonos.—Abonos simples: Compuestos de mezcla y complejos.—Concepto de enmiendas.—Clases. Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos.—Grupos que pueden establecerse.—Abonos más importantes de cada grupo y riqueza en unidades fertilizantes.

Tema 6.º La materia orgánica.—El humus en los suelos.—Importancia del papel que desempeña.—Formas de aportar y restituir materia orgánica al suelo.—El estiércol natural.—Acondicionamiento del estiércol para limitar y evitar pérdidas en elementos fertilizantes.—Estercoleros.—El estiércol artificial. El majadeo.—Residuos de las cosechas.—Enterramiento de pajas.—Cultivos enterrados en verde.—Basuras de las poblaciones.—Residuos de industrias agrícolas.

Tema 7.º Enmiendas calizas: Su objeto, importancia y finalidad.—Productos empleados.—Condiciones y práctica de su utilización.

Tema 8.º Abonos compuestos: Abonos compuestos de mezcla.—Abonos complejos.—Clasificación de los abonos compuestos.—Mezclas de abonos en la finca.—Precauciones que han de tenerse.

Tema 9.º Elección de abonos por el agricultor: Factores que han de ser considerados.—Apreciación del valor de los abonos.—Valor de la unidad fertilizante.

Tema 10. Distribución de los abonos sólidos, pulverulentos y granulados.—Distribución por toda la superficie, a mano, mecánica.—Distribución localizada.

Tema 11. Labores del subsuelo, profundas y superficiales. Características, finalidad y efecto de las mismas.—Fundamentos del cultivo en secano.—El barbecho.—Su finalidad.—Barbechos blancos y barbechos semillados.—Sistema de cultivo a base del barbecho.—El Dry Farming.—Otros sistemas de cultivo de los cereales en secano.—Sistema Arana.—Sistema Benaiques.

Tema 12. Cultivo del trigo: Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Epocas, sistema y dosificación.—Preparación de la semilla.—Siembra, época normal, modalidades de siembra, cantidad de semilla a emplear por hectárea.—Factores de que depende y profundidad a que se debe enterrar la semilla.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.—Relación grano a paja.—Cultivo del trigo en regadío.

Tema 13. Comarcas naturales trigueras. Características agronómicas de las variedades de trigo más importantes cultivadas en España.

Tema 14. Cultivo de otros cereales de otoño-invierno: Centeno, cebada, avena, escaña.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 15. Cereales de primavera.—Maíz, arroz, sorgos, alpieste, mijo, panizo.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Riegos.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 16. Leguminosas de grano seco: Algarrobas, almorfas, altramuces, garbanzos blancos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza, yeros.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 17. Enfermedades, accidentes e insectos perjudiciales en los cultivos de cereales y leguminosas de grano seco cultivados en España.—Daños que ocasionan.—Medios para evitarlos y combatirlos.

Tema 18. Malas hierbas: Concepto.—Daños que ocasionan. Clasificación de las malas hierbas.—Difusión de las malas hierbas.—Medios para extinguir las malas hierbas.

Tema 19. Herbicidas: La lucha química contra las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas selectivos.—Práctica y oportunidad de los tratamientos.—Condiciones y circunstancias que favorecen o impiden su eficacia.—Precauciones necesarias, efectos residuales.—Clasificación de las malas hierbas desde el punto de vista de su mayor o menor susceptibilidad a la acción de los herbicidas.

Tema 20. Normas para la toma de muestras de cereales y otros granos.—Fases sucesivas.—Productos a granel y ensacados.—Sondas y bastones tomamuestras: Descripción y manejo.

Tema 21. Semillas: Caracteres esenciales que influyen en su calidad.—Análisis de semillas.—Su objeto: Toma de muestras, muestra media y forma de realizarse.—Pureza de la semilla.—Impurezas: Sus clases.—Peso específico, peso relativo y peso absoluto de una semilla.—Ensayos de germinación.—Factores que intervienen en la germinación de las semillas.—Concepto y determinación del poder germinativo, energía germinativa y valor real o título de una semilla.—Fichas de control y conteo de gérmenes.—Germinadores: Sus clases y empleo.—Descripción y manejo de otros aparatos empleados para la clasificación comercial de los granos y semillas.—Determinadores de impurezas.—Determinadores de peso del hectolitro.—Determinadores rápidos de humedad.—Cortagranos.

Tema 22. Clasificación de las semillas de trigo.—Condiciones mínimas que debe reunir en cada caso.—Importancia de la elección de una buena semilla.

Tema 23. Almacenamiento y conservación de las semillas. Selección mecánica de las semillas: Su objeto y finalidad.—Instalaciones apropiadas.—Desinfección de semillas.—Su objeto y finalidad.—Medios empleados.—Físicos y químicos.—Desinfección del trigo contra las caries o tizón.—Sulfato por aspersión.—Productos, dosis empleada y práctica de la operación. Sulfato por inmersión, productos, dosis empleada y práctica de la operación.—Desinfección por vía seca: Productos comerciales, dosis empleadas y práctica de la operación.—Desinfección del trigo y otros cereales contra el carbón desnudo.

Tema 24. Almacenamiento de granos.—Su acondicionamiento y conservación.—Factores que influyen.—Averías posibles por una conservación deficiente.—Condiciones que deben reunir los silos y graneros en general para la conservación normal de los granos almacenados.

Tema 25. Variaciones de humedad y peso en los granos almacenados por influencia del medio.—Higroscopicidad del trigo.—Creces o aumentos naturales.

Tema 26. Accidentes, enfermedades o insectos perjudiciales de los granos almacenados.—Medidas para evitarlos y combatirlos.—Desinsectación y desinfección de los granos almacenados.—Productos comerciales empleados, dosis y práctica de la operación.

Tema 27. Limpieza y desinfección de los silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales.—Desinfección por gas sulfuroso.—Desinfección con sulfato de carbono.—Otros productos comerciales y dosis de empleo para la desinsectación y desinfección de silos y graneros.—Fumigación cianhídrica de silos y almacenes.—Extirpación de roedores.—Raticidas: Sus clases y empleo.

Tema 28. Silos y graneros del S. N. C.—Tipos y clases.—Secaderos de grano.—Fundamento y finalidad.

Tema 29. Elevadores de grano: Tipos y elementos principales de que constan.—Transportadoras horizontales: Clases. Elementos auxiliares para el movimiento de granos.—Tornillos helicoidales y montacargas.

Tema 30. Instalaciones de antelimpia, limpia y selección: Su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 31. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de trigos y otros granos a la recepción y salida de mercancía.—Básculas portátiles de plataforma.—Básculas puente.—Básculas tolva.—Básculas automáticas.—Básculas ensacadoras de peso bruto y peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas, así como para su comprobación y contraste.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN 30 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad de dicho Ejército, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley 149/1963, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291), con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes: